

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA



**MECANISMO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR USOS Y
COSTUMBRES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS YAMINAHUA
MACHINERI, EN LA DESIGNACIÓN PARA CARGO
INSTITUCIONAL**

Proyecto de grado para optar al grado académico de licenciada en Ciencias Políticas y Gestión
Pública

Autor: Univ. David Lovera Tupa

Tutor: Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

Cobija-Pando-Bolivia
2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

PROYECTO DE GRADO

**MECANISMO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR USOS Y
COSTUMBRES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS YAMINAHUA
MACHINERI, EN LA DESIGNACIÓN PARA CARGO
INSTITUCIONAL**

Proyecto de grado para optar al grado académico de licenciado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Presentado por: David Lovera Tupa

Tutor: Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

Este Proyecto de grado ha sido aceptado, por la Universidad Amazónica de Pando, Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, aprobado por el tribunal firmante.

FIRMANTES:

M.Sc. Carlos Maradey Viera

DIRECTOR DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dra. María del Carmen Chirinos Cardozo

TRIBUNAL

Lic. Víctor Eduardo Irahola Soruco

TRIBUNAL

Lic. Aidee Suarez Justiniano

TRIBUNAL

Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

TUTOR

Univ. David Lovera Tupa

POSTULANTE

DEDICATORIA

A mis hijos, siendo la mayor motivación en mi vida encaminada al éxito, fue el ingrediente perfecto para poder lograr alcanzar esta dichosa y muy merecida victoria en la vida.

Por todo su cariño, amor, confianza y apoyo este triunfo es de ustedes, gracias por confiar siempre en mí y por forjar en mí un ser con sólidos principios.

AGRADECIMIENTO

A Jehová Dios, por ser la luz que ilumina mi existencia, la paz en la que mi alma reposa, la fuerza que mueve mi vida, el aliento que impulsa mi corazón y sobre todo, por ser la fuente de mi inspiración.

RESUMEN

El proyecto aborda mecanismo de representación política por usos y costumbres para los pueblos indígenas yaminahua machineri, en la designación para cargo institucional.

Se presenta un diagnóstico detallado de la situación de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri. Se plantea como objetivo una propuesta de escaños la para representación política en el Concejo Municipal de Bolpebra de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para propiciar la gestión pública

Incluye la propuesta detallada de los mecanismos de representación política para los pueblos Yaminahua y Machineri. Se desarrolla un marco lógico que articula los componentes clave del proyecto, y se analiza la viabilidad de implementación, considerando los recursos necesarios y las posibles fuentes de financiamiento.

En conclusiones derivadas del estudio, subrayando la importancia de implementar mecanismos de representación que respeten los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Además, se presentan propuestas específicas para mejorar la participación política de estas comunidades en el ámbito municipal, alineadas con los principios de la democracia intercultural y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Palabras Claves: Representación, Política, Yaminahua, Machineri.

ABSTRAC

The project addresses a mechanism for political representation based on customs and practices for the Yaminahua and Machineri indigenous peoples in their appointment to institutional positions.

A detailed diagnosis of the situation of the Yaminahua and Machineri indigenous peoples is presented. The objective is to propose seats for political representation on the Bolpebra Municipal Council for the Yaminahua and Machineri indigenous peoples, to promote public management.

It includes a detailed proposal for political representation mechanisms for the Yaminahua and Machineri peoples. A logical framework is developed that articulates the key components of the project, and the feasibility of implementation is analyzed, considering the necessary resources and potential sources of funding.

The conclusions derived from the study emphasize the importance of implementing representation mechanisms that respect the customs and practices of indigenous peoples.

In addition, specific proposals are presented to improve the political participation of these communities at the municipal level, aligned with the principles of intercultural democracy and the Plurinational State of Bolivia.

Keywords: Representation, Politics, Yaminahua, Machineri.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes	2
2. Planteamiento del Problema.....	3
2.1. Descripción de la Problemática.....	3
2.2. Delimitación del Problema.....	5
2.2.1. Delimitación temática	5
2.2.2. Delimitación geográfica	5
2.2.3. Delimitación temporal.....	5
2.3. Pregunta de Investigación.....	5
3. Objetivos	5
3.1. Objetivo General	5
3.2. Objetivo Específico	6
4. Justificación.....	6
4.1 Justificación Teórica	6
4.2. Justificación metodológica	6
4.3. Justificación Práctica.....	6
5. Metodología	7
5.1. Tipo de Investigación	7
5.1.1. La investigación de tipo cualitativa	7
5.1.2. Investigación de tipo descriptiva	7
5.2. Métodos.....	8
5.2.1. Método bibliográfico.....	8
5.2.2. Métodos Analíticos.....	8
5.3. Técnicas de Investigación.....	8
5.3.1. Técnica Documental.....	8
5.3.2. Técnica de Encuestas	8
5.4. Instrumentos de investigación	9
6. Tamaño del proyecto.....	9
6.1. Población beneficiaria	9
6.2. Población y Muestra.....	10
7. Delimitación.....	10
7.1. Delimitación temática	10
7.2. Delimitación espacial	11
7.3. Delimitación Temporal.....	11

CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL	12
1.1. Marco Teórico	12
1.1.1. El enfoque estructural.....	13
1.1.2. El enfoque institucional.....	14
1.1.3. Fuentes del Derecho Municipal.....	15
1.1.4. Autonomía Municipal	20
1.1.5. Control interno en el sector Público	20
1.2. Marco Histórico	21
1.3. Marco Contextual.....	23
1.4. Marco Conceptual	25
1.5. Marco Legal	27
1.5.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	29
1.5.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos	29
1.5.3. Ley N° 421 Ley de 07 de octubre de 2013 ley de distribución de escaños entre Departamentos.....	30
1.5.4. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Ley 031)	34
1.5.5. Ley del Estatuto del Funcionario Público (Ley 2027).....	35
1.5.6. La Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178)	35
1.5.7. Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. (Ley N° 004).....	35
1.5.8. LEY N° 341 Ley de participación y control social de 5 de febrero de 2013	36
CAPITULO II DIAGNÓSTICO	38
2.1. Identificación de la Institución	38
2.1.1. Características de la institución	38
2.1.2. Nombre de la Institución	38
2.1.3. Dirección de Institución	38
2.2. Importancia social de la institución	39
2.3. Justificación.....	39
2.4. Diagnostico analítico.....	39
2.4.1. Identificación del problema.....	39
2.4.2. Análisis de consistencia.....	40
2.4.3. Identificador de soluciones.....	45
2.4.4. Identificación del problema para el diagnóstico	46
2.4.5. Resultados de las encuestas.....	46
2.4.6. Análisis de consistencia.....	47
2.4.7. Posibles soluciones según diagnostico	48
2.4.8. Conclusiones generales del diagnóstico	49

CAPITULO III PROPUESTA	50
3.1. Señalamiento al problema a intervenir	50
3.2. Propuesta del proyecto	50
• Constitución Política del Estado	50
• Ley N° 026 Ley de 30 de junio de 2010.....	51
• Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos.....	51
• Ley Departamental de Pando N° 023 del 21 de octubre del 2014	52
• Cartas orgánicas Municipales.....	52
3.2.1. Objetivo De La Propuesta	56
3.3.1. Fin De La Propuesta.....	56
3.3.2. Objetivo Específico.....	56
3.3.4. Metas.....	56
3.3.4. Indicadores	56
3.3. Tamaño de la propuesta.....	57
3.3.1. Variable determinante de la propuesta	57
3.3.2. Tamaño de la población	57
3.3.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta la propuesta	57
3.3.4. Localización	58
3.4. Ingeniería de la propuesta.....	58
3.4.1. Idea del proyecto	59
3.4.2. Marco lógico	60
3.4.3. Ejecución.....	61
3.4.4. Evaluación.....	61
3.4.5. Presupuesto	62
3.4.6. Financiamiento de la propuesta.....	62
3.4.7. Entidad Promotora	63
3.4.8. Entidad Ejecutora	63
3.4.9. Entidad Operadora	63
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
4.1. Conclusiones	64
4.2. Recomendaciones.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	66

Índice de Tablas

Tabla 1 Operacionalización del tamaño.....	9
Tabla 2 Actual diseño de distribución de escaños de representación.....	24
Tabla 3. Distribución de escaños entre Departamentos	30
Tabla 4 Distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales.....	31
Tabla 5Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema	45
Tabla 6 Escaños a nivel nacional.....	52
Tabla 7 Escaños para el departamento Pando	52
Tabla 8 Escaños en lo municipal	53
Tabla 9 Ingeniería de la propuesta	58
Tabla 10 Ingeniería del Marco Legal.....	59
Tabla 11 Idea del proyecto.....	59
Tabla 12. Marco lógico.....	60
Tabla 13 Presupuesto asignado.....	62

Índice de Figura

Figura 1 Conocimiento sobre los derechos que le atribuye la C.P.E. Para la participación y la fiscalización.....	40
Figura 2 Interés por el control de la Gestión Pública en el Concejo Municipal.	41
Figura 3 Intervención en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que afectan en lo político, económico y social.....	41
Figura 4 El concejo municipal escucha a los pueblos indígenas en la formulación de distintas denuncias	42
Figura 5 Vigilancia como organizaciones en el control en el funcionamiento de la institución municipal	42
Figura 6 Información, capacitación para ejercer control de la gestión pública transparente	43
Figura 7 Ejecución de las políticas públicas, propuestas por los pueblos indígenas	43
Figura 8 Legalidad y procedimientos con que se realiza las denuncias de concejales, servidores públicos y ciudadanía en el concejo municipal de Bolpebra.	44
Figura 9 Importancia de participación política de concejales, servidores públicos en el concejo municipal de Bolpebra.....	44
Figura 10. Esquema temático “Mecanismos de representación plena en los espacios políticos para los pueblos indígenas del departamento Pando, 2023”	54

Índice de Anexo

Anexo 1. Preguntas de Cuestionario.....	68
Anexo 2. Cronograma de Actividades	69
Anexo 3. Registro fotográfico	70

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de grado, titulado "Mecanismo de Representación Política por Usos y Costumbres para los Pueblos Indígenas Yaminahua Machineri, en la Designación para Cargo Institucional", aborda la crucial cuestión de la representación política de los pueblos indígenas en el municipio de Bolpebra, departamento de Pando, Bolivia. A lo largo de los capítulos, se desarrolla un análisis exhaustivo de la situación actual y se propone un mecanismo para mejorar la participación política de estos pueblos.

Presenta el análisis situacional, incluyendo los antecedentes históricos y la descripción de la problemática actual.

Detalla el marco metodológico, explicando los métodos y técnicas de investigación utilizados.

El Capítulo I abarca el marco referencial, proporcionando los fundamentos teóricos, históricos, contextuales, conceptuales y legales del estudio.

El Capítulo II ofrece un diagnóstico detallado de la situación, incluyendo la identificación de la institución, la importancia social del proyecto y los resultados de la investigación de campo.

Presenta el diseño del proyecto, incluyendo la propuesta detallada de mecanismos de representación política, el marco lógico y el análisis de los componentes involucrados. Finalmente, el Capítulo.

El Capítulo III cierra con las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio. Este trabajo busca contribuir significativamente a la mejora de la representación política de los pueblos Yaminahua y Machineri, en línea con los principios de la democracia intercultural y el Estado Plurinacional de Bolivia.

1. Antecedentes

Actualmente los Yaminahua y Machineri, en nuestro territorio comparten una sola unidad territorial denominada Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Yaminahua-Machineri, titulada en 25.675 hectáreas con Título Ejecutorial N° TCO – NAL – 0901 - 0001 emitido el 27 de julio del 2001.

Los Yaminahua conforman aproximadamente un número de 188 individuos, que viven en el área rural y urbana, con un asentamiento en la ciudad de Cobija y en el caso de los Machineri aproximadamente 55, que tienen sede solo en San Miguel de Machineri. Como menciona el investigador Álvaro García Linera sobre los movimientos sociales que “son fuerzas estructurales que deciden y transforman el destino de un país estado, ciudad y barrios”. (Garcia,2010)

A partir del año 2000, con la guerra del agua en Cochabamba, las organizaciones sociales fueron consideradas como fuerza política, y la crisis de partidos alcanza su punto máximo en 2003 con la guerra del gas; conflicto que termina desplazando de la arena política a los partidos llamados “tradicionales”, y con ellos a la clase política de entonces.

A tal punto llega la crisis política, que el siguiente gobierno, el de su sucesor Carlos Mesa, prescindió del apoyo de los partidos en el Parlamento; y como forma de atenuar esta crisis, se aprueba al año siguiente (2004), la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, la cual termina con el monopolio partidista (Zegada, 2014 p. 26).

Si bien la Ley del Órgano Electoral Plurinacional de 2010, derogó la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, estas continúan participando en procesos electorales desde las elecciones municipales de 2004, y lograron incorporarse en la legislación política electoral boliviana (Art. 209, CPE). Ya no son entonces los partidos políticos los únicos autorizados para participar en procesos electorales, sino también las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas.

Es por eso que la Ley del Régimen Electoral se refiere a organizaciones políticas, para ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (Art. 48).

De todas maneras, como señala Jorge Lazarte, la funcionalidad del sistema político está ligada a la presencia de organizaciones políticas que procesen la representación y cumplan las funciones asignadas, por lo que no pueden ser reemplazados por otras formas organizativas como los sindicatos, gremios o asociaciones que tienen otros roles y canalizan su participación política mediante otros mecanismos (Zegada, 2014 p.26).

De esta manera, para cumplir los objetivos y responder a las preguntas de investigación, nos enmarcaremos dentro de la democracia comunitaria.

2. Planteamiento del Problema

2.1. Descripción de la Problemática

En Bolivia con anterioridad a la vigencia del actual Constitución Política del Estado, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas originarios, ha transitado por todo un proceso, conforme ha avanzado a la vez el ascenso de los movimientos indígenas en el país que han demandado, la inclusión de sus derechos para un proyecto estatal, que en el orden jurídico institucional, se han hecho avances muy importantes en su reconocimiento gradual, para su asimilación al Estado, hasta llegar a la actual política de inclusión, lo que significa la conformación del Estado Plurinacional.

El punto central de demanda, en términos jurídicos es que los pueblos indígenas originarios plantearon sus demandas a partir de que: Históricamente han ocupado un espacio territorial, por tanto, reivindican un derecho pre-existente a la conformación del Estado.

Asimismo, los Instrumentos Normativos Internacionales reconocen los derechos de los pueblos indígenas, y que la actual norma constitucional, ha establecido el reconocimiento de sus derechos el Convenio 169 incorpora, constituye el derecho a la consulta, “mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” (Art. 6, Convenio 169).

El derecho a la consulta debe realizarse de manera previa, libre, informada y de buena fe, lo que significa que el procedimiento de la consulta es anterior a la adopción de cualquier medida

oficial, informar de manera transparente y sin ninguna intencionalidad en medio. Bolivia ratificó el convenio 169 de la OIT a través de la ley 1257, el 11 de julio de 1991.

La Constitución Política del Estado dice “La sociedad organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del estado y a las empresas e instituciones públicas y privadas”.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007 Sexagésimo primer periodo de sesiones Asamblea General de la Naciones Unidas, proclama solemnemente la Declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo: en su artículo 4 establecen:

“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales , así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas”.

En su art. 5 es más preciso:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones sean políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social, y cultural del Estado”.

Todo este proceso de participación política ha significado la toma del poder desde los gobiernos locales, lo que ha implicado democratizar las relaciones de poder desde las instancias locales de gobierno, así como el cuestionamiento al sistema político vigente y la construcción de un nuevo estado plurinacional desde abajo.

Se evidencia una doble estrategia política que condensa la participación electoral (gestión de instancias públicas, centrales y locales) y movilización social, como crítica radical a la institucionalidad excluyente y participación ordenada dentro de las reglas de juego del régimen institucional.

Con relación al problema, hoy se asumen como indígenas, la mayor parte de los habitantes rurales del país con una demanda étnica que cobro protagonismo con los sucesos sociopolíticos

de 2003, reconociendo la naturaleza Pluricultural y Multiétnica de Bolivia.

El problema que nos lleva es: Elección Yaminahua y Machineri por usos y costumbres para una representación ante el concejo del municipio de Bolpebra.

2.2. Delimitación del Problema

2.2.1. Delimitación temática

El presente proyecto de investigación se circunscribe dentro de la esfera de representación política en el Estado Plurinacional de Bolivia lo concerniente a la elección por usos y costumbres.

2.2.2. Delimitación geográfica

Se encuentra en el municipio de Bolpebra del departamento Pando precisamente en las comunidades de San Miguel del Machineri y San Pedro de Yaminahua

2.2.3. Delimitación temporal

Está enmarcado desde la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional año 2009 hasta la presente gestión 2025.

2.3. Pregunta de Investigación

¿Cuál es el mecanismo de representación política para elegir un concejal Yaminahua y Machineri por usos y costumbres para una representación ante el concejo municipal de Bolpebra?

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

- Diseñar una propuesta de escaños para la representación política en el Concejo Municipal de Bolpebra de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para propiciar la gestión pública.

3.2. Objetivo Específico

- ✓ Realizar un diagnóstico de representación político social de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri.
- ✓ Referir un fundamento teórico legal de usos y costumbres de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para la designación de una representación en el concejo municipal de Bolpebra
- ✓ Describir los mecanismos de representación política de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri de acuerdo a sus usos y costumbres para su participación plena en la designación de cargo institucional.

4. Justificación

4.1 Justificación Teórica

El desarrollo del proyecto ve al derecho como un instrumento, para mejorar el orden social por medio de un esfuerzo consciente y deliberado como producto de la dinámica social, también está fundamentada como manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social; cuestión con la que discrepa de la pretendida dicotomía o alejamiento entre la función de control y la gestión estatal.

4.2. Justificación metodológica

La investigación es cualitativa porque estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede. Asimismo, se adopta la investigación descriptiva, misma que nos permitirá definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio.

Se justifica para plantear una escala de escaños de representación política plena en la designación para cargo institucional.

4.3. Justificación Práctica

La democracia comunitaria cuenta con un sistema colectivo de toma de decisiones y administración del poder; los cabildos o asambleas se constituyen en instancias de

deliberación y decisión; se instituye la rotación de cargos con base territorial y la obligatoriedad en el cumplimiento de funciones de autoridad; la noción de autoridad como servicio y no como privilegio; sistemas de rendición de cuentas y control social; la revocatoria de mandato, entre las principales.

Por consiguiente, se plantea el mecanismo de representación política plena en la designación para cargo institucional de los Yaminahua y Machineri.

5. Metodología

Se utilizó en el proyecto el paradigma socio-crítico debido a su capacidad para no solo analizar la realidad social de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri en Bolpebra, sino también para transformarla.

Este paradigma es adecuado porque permite identificar y cuestionar las estructuras de poder que han perpetuado la marginación de estas comunidades. A través de este enfoque, el proyecto busca empoderar a los pueblos indígenas para que puedan participar activamente en la toma de decisiones políticas, promoviendo la justicia social y la equidad en un contexto de democracia intercultural.

Menciona Pérez, (2007) La investigación es de enfoque cualitativo utiliza variedad de instrumentos para recoger información en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas y datos porcentuales

5.1. Tipo de Investigación

5.1.1. La investigación de tipo cualitativa

Centrándose en un sector que detecta una problemática generada por la necesidad de obtener una representación política. Se concreta en describir las características fundamentales, destacando los elementos esenciales que caracterizan al fenómeno estudiado. (Sabino, 1992)

5.1.2. Investigación de tipo descriptiva

Busca según Sabino, (1992) describir con precisión y detalle las características de una

población, situación o fenómeno. En la circunstancia mecanismo de como acceder a la representación política plena.

5.2. Métodos

5.2.1. Método bibliográfico

El método bibliográfico está constituido como técnica inicial para el proceso de investigación, este método permitió recabar, organizar, estructurar las diferentes consultas conceptuales, teóricas y/o normativas que permiten describir el objeto de estudio y la razón que respalda la propuesta.

5.2.2. Métodos Analíticos

Método analítico para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos, así mismo ha considerado la normativa jurídica que sustenta y aplica para el desarrollo.

5.3. Técnicas de Investigación

Para procesos del proyecto de grado se consideró las siguientes técnicas de investigación.

5.3.1. Técnica Documental

La técnica documental legal permite, la valoración, selección y clasificación de las normas, para el uso de textos referenciales sobre ideas, hechos, juicios y opiniones legales; con la finalidad de elaborar un documento legal y difundir la información en base a normas.

La utilización de esta técnica, permitió recabar documentos legales que demostraran la institucionalización de tal manera que se pueda respaldar la propuesta para ello se revisó normativa nacional. (Sabino, 1992)

5.3.2. Técnica de Encuestas

La Técnica que se utilizó es la encuesta que permitió recopilar la información en la muestra de estudio de las necesidades y demandas de las de la población beneficiaria, de esta manera, se

pudo realizar la normativa de acuerdo a la realidad del contexto de sus miembros

5.4. Instrumentos de investigación

Se aplicó un cuestionario, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto sistematizado de preguntas que se dirigen a un grupo predeterminado de personas que poseen la información que interesa a la presente investigación está constituido con preguntas de selección múltiples preparados de 9 preguntas.

6. Tamaño del proyecto

Tabla 1 Operacionalización del tamaño

Ítem	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Representación política indígena	Mecanismos y procesos mediante los cuales los pueblos indígenas participan y son representados en las instituciones de gobierno.	- Participación electoral - Presencia en órganos de gobierno - Mecanismos de elección	- Número de representantes indígenas en el concejo municipal - Porcentaje de participación en elecciones - Existencia de procesos de elección por usos y costumbres
Usos y costumbres indígenas	Prácticas y normas tradicionales de los pueblos indígenas para la toma de decisiones y elección de autoridades	- Sistemas de autoridad tradicional - Procesos de toma de decisiones - Mecanismos de elección	- Tipos de autoridades tradicionales reconocidas - Formas de consulta y consenso comunitario - Procedimientos de elección de representantes

Fuente: Elaboración propia

6.1. Población beneficiaria

La población beneficiaria para este proyecto es de 243 personas en edad hábil para participar según normativa boliviana (I.N.E 2012)

6.2. Población y Muestra

La población Beneficiaria para este proyecto es de 243 habitantes Yaminahua Machineri.

La fórmula para calcular la muestra de una población finita es:

$$n = (N * Z^2 * p * q) / (e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q)$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población (243)

Z = Nivel de confianza (usaremos 1.96 para un nivel de confianza del 95%)

p = Probabilidad de éxito (usaremos 0.5 si no tenemos información previa)

q = Probabilidad de fracaso (1 - p = 0.5)

e = Margen de error (usaremos 0.05 para un 5% de error) Ahora, sustituyamos los valores en la fórmula:

$$n = (243 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5) / (0.05^2 * (243-1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5)$$

$$n = (243 * 3.8416 * 0.25) / (0.0025 * 242 + 3.8416 * 0.25)$$

$$n = 233.3772 / (0.605 + 0.9604)$$

$$n = 233.3772 / 1.5654$$

$$n = 149.08$$

Redondeando al número entero más cercano, obtenemos: n = 149

Por lo tanto, para una población de 243 habitantes Yaminahua Machineri, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, la muestra finita representativa sería de 149 personas.

7. Delimitación

7.1. Delimitación temática

El presente proyecto se enmarca en un fundamento teórico legal para representación política por usos y costumbres para los pueblos indígenas Yaminahua Machineri, en la designación para cargo institucional.

7.2. Delimitación espacial

Está localizado en departamento Pando, precisamente en el municipio de Bolpebra en las comunidades de San Pedro en puerto Yaminahua y la comunidad de San Miguel de los Machineri.

7.3. Delimitación Temporal

El tiempo que se realizó el proyecto de grado es de agosto a noviembre del año 2023.

CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco Teórico

El control social es la expresión científica Control Social pertenece al sociólogo norteamericano Edward Ross, quién la utilizó por primera vez como categoría enfocada a los problemas del orden y la organización societal, en la búsqueda de una estabilidad social de integración resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano disímil en sus raíces étnicas y culturales.

La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de Ross alrededor del concepto de Control Social por lo que el control social, un concepto sociológico genuinamente formulado como expresión de autorregulación del orden social, ha sido muy bien admitido por los enfoques funcionalistas del consenso social. (Romero, 2011)

En el diseño gubernamental de Bolivia decimos que la norma suprema del ordenamiento jurídico que organiza al estado y establece los derechos y deberes de las personas que determina una sociedad fundamental eso es lo que establece la Constitución Política del Estado que ha traza a la sociedad y a sus actores sociales, políticos y económicos diferentes procesos de construcción de normativa, tanto en el nivel central como en los gobiernos Departamentales y Municipales, en distintos temas importantes, entre los que se encuentran la participación y el control social (Art. 241 y 242 CPE) Constitución Política del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y la Ley de Lucha Contra la Corrupción, para los líderes, dirigentes y representantes de la sociedad civil, para el ejercicio de sus funciones, ya que aún conviven y aplican leyes, decretos y otras normas antiguas, en medio de esa combinación se realiza la participación en espacios tan importantes como la aprobación de la Planificación Operativa Anual (POA).

La socialización de información a la población, el seguimiento a la ejecución de las obras y el presupuesto, entre otros que deben ser de conocimiento de la ciudadanía para la exigencia de su cumplimiento. (Romero, 20011)

1.1.1. El enfoque estructural

El estructuralismo es una corriente teórica que ha tenido una gran influencia en diversas disciplinas, como la antropología, la lingüística, la psicología y la sociología. Como señala Kuper (1973), el estructuralismo se enfoca en el estudio de las estructuras subyacentes que organizan la experiencia humana y que, en muchos casos, permanecen ocultas a simple vista.

Desde una perspectiva estructural, el objetivo es identificar y comprender las estructuras sociales subyacentes que influyen en el comportamiento humano y las relaciones sociales. Estas estructuras incluyen normas, valores, roles, instituciones y relaciones de poder, entre otras.

El enfoque estructural busca entender cómo estas estructuras interactúan entre sí y cómo influyen en el comportamiento individual y colectivo.

Un concepto clave en el enfoque estructural es el de la reproducción social. Esto se refiere a la forma en que las estructuras sociales se mantienen y reproducen a través del tiempo, y cómo esto puede perpetuar la desigualdad y la opresión en la sociedad. Por ejemplo, las relaciones de poder entre diferentes grupos pueden perpetuar la discriminación y la exclusión social.

Uno de los precursores del estructuralismo fue el antropólogo francés Claude Lévi-Strauss, quien desarrolló una teoría sobre la estructura del mito y la cultura. Según Lévi-Strauss (1962), los mitos comparten una estructura subyacente, que se puede analizar a través de la identificación de las oposiciones binarias que los componen. Esta visión estructuralista del mito permitió a Lévi-Strauss realizar comparaciones entre diferentes culturas y sociedades, identificando patrones y estructuras universales.

En la sociología, el estructuralismo ha tenido una gran influencia en el desarrollo de teorías sobre la estructura social y el papel de las instituciones en la sociedad. El sociólogo francés Émile Durkheim desarrolló una teoría sobre la estructura de la sociedad y la función de las instituciones sociales en la misma.

Según Durkheim (1895), las instituciones sociales tienen una función específica dentro de la sociedad y trabajan en conjunto para mantener la estabilidad social.

El estructuralismo ha sido criticado por algunos teóricos por su falta de atención a la agencia humana y a los procesos históricos y políticos que dan forma a las estructuras sociales. Sin embargo, como señala Jenkins (1991), el estructuralismo sigue siendo una corriente influyente en las ciencias sociales y ha ayudado a desarrollar una comprensión más profunda de las estructuras subyacentes que organizan la experiencia humana.

1.1.2. El enfoque institucional

Se basa en la idea de que las instituciones y organizaciones sociales son elementos centrales en la construcción de la realidad social y política. Según esta perspectiva, las instituciones y organizaciones no solo son creadas por los individuos y grupos que las conforman, sino que también tienen un impacto significativo en las acciones y comportamientos de estos individuos y grupos.

El enfoque institucional ha sido aplicado en diversos campos de estudio, como la sociología, la economía, la política y la antropología, entre otros. En cada uno de estos campos, se han desarrollado teorías y conceptos específicos que buscan analizar cómo las instituciones influyen en los fenómenos sociales y políticos.

Por ejemplo, en la sociología, autores como Meyer y Rowan (1977) han desarrollado la teoría de la "isomorfismo", que describe cómo las organizaciones tienden a adoptar estructuras y prácticas similares, incluso cuando estas no son necesarias para lograr sus objetivos.

Según esta teoría, las organizaciones adoptan estas estructuras y prácticas porque son consideradas "legítimas" dentro de su entorno institucional, es decir, porque son aceptadas y valoradas por otras organizaciones y por la sociedad en general.

En la economía, el enfoque institucional ha sido utilizado para analizar cómo las instituciones influyen en el desarrollo económico. Autores como North (1990) han argumentado que las instituciones son fundamentales para explicar las diferencias en el

desempeño económico entre países y regiones.

Según North, las instituciones determinan cómo se asignan los recursos económicos, cómo se hacen cumplir los contratos y cómo se protegen los derechos aspectos clave del desarrollo económico.

En la política, el enfoque institucional ha sido utilizado para analizar cómo las instituciones influyen en la toma de decisiones y en la distribución del poder político.

Autores como March y Olsen (1984) han desarrollado la teoría de la "elección racional institucional", que describe cómo las instituciones influyen en el comportamiento de los actores políticos y en la forma en que se toman las decisiones. Según esta teoría, las instituciones tienen un impacto significativo en la forma en que los actores políticos evalúan sus opciones y toman decisiones, lo que a su vez tiene un impacto en la distribución del poder político.

Entonces, el enfoque institucional es una perspectiva teórica importante en el análisis de los fenómenos sociales y políticos, que ha sido desarrollada y aplicada en diversos campos de estudio. Al comprender cómo las instituciones influyen en el comportamiento y las interacciones de los individuos y grupos dentro de la sociedad, podemos obtener una comprensión más profunda y completa de la realidad social y política.

1.1.3. Fuentes del Derecho Municipal

“Fuente”, significa el principio, fundamento y origen de alguna cosa, y en el lenguaje corriente, es aquel lugar de donde fluye, por ejemplo, un manantial de agua.

Extensivamente, el término fuente significa el lugar, hecho o acto que origina la aparición o nacimiento de alguna cosa o fenómeno; y en el caso del Derecho Municipal, sus fuentes se refieren a los orígenes desde los cuales se ha venido conformando esta disciplina, como un conjunto de conocimientos jurídicos referentes a la organización, conformación y desarrollo del Municipio como antecedente directo del Estado.

En este sentido, los textos de la materia generalmente señalan que las fuentes del Derecho Municipal, son las mismas establecidas para el Derecho en general; sin embargo y según

criterio del autor de estos apuntes, debe entenderse que al ser el Derecho Municipal una rama específica del Derecho Público Interno, sus fuentes son diferentes a las comúnmente señaladas para la Derecho en cualquiera de sus ramas, con un orden y sentido distintos, conforme se podrá ver a continuación.

a) **La Constitución.-** Se constituye en la fuente por excelencia del Derecho en general, y del Derecho Municipal en particular, dado que, en cuanto es derecho positivo y vigente, constituye la base de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho (Estado Plurinacional, en el caso de Bolivia), y la razón de esta idea radica en el hecho de que el orden jurídico y político personificado en el Estado, se halla constituido por una superestructura integrada por distintas normas jurídicas que se ordenan en diversos niveles, lo cual técnicamente significa la existencia de una jerarquía normativa (o “pirámide jurídica”) que es esencial en la estructura jurídica estatal, en cuya cima se encuentra la Constitución, ocupando una posición preferente, y operando como una norma principal, directora y fundamentadora de todo el ordenamiento jurídico y político del Estado, calidad que es inherente a su naturaleza, y que se denomina supremacía constitucional artículo 410-II, NCPE), considerando que ambos conceptos constituyen el contenido principal de la Teoría Constitucional moderna, y que son aplicables al ámbito municipal, a efecto de establecer la situación y jerarquía normativa de las normas municipales.

En este sentido, se debe considerar lo establecido por el citado artículo 410 constitucional, que en su parágrafo II señala: “(...) La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado;
2. Los tratados internacionales;
3. Las Leyes nacionales, los Estatutos autonómicos (departamentales), las Cartas Orgánicas

(municipales) y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena;

4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”.

Conforme se puede ver, una primera consecuencia de esta gradación jerárquica establecida por la misma Constitución, es que las Cartas Orgánicas, que son consideradas las leyes fundamentales de un Municipio, así como las Leyes Municipales que pueda emitir esta entidad territorial autónoma, tienen la misma jerarquía que los Estatutos Autonómicos, con un ámbito de aplicación preferente, frente a los Decretos Supremos, Reglamentos y cualquier otro tipo de Resoluciones Administrativas emitidas por las entidades estatales, estando siempre supeditados todos ellos a la Ley Fundamental de nuestro país.

a) Las Cartas Orgánicas Municipales. - Con carácter previo, cabe hacer referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas (departamental, regional, municipal, indígena originaria campesina) constitucionalmente reconocidas. En este sentido, de acuerdo a las normas previstas por la nueva Constitución Política del Estado, se han definido cuatro modalidades de competencias:

i) PRIVATIVAS, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel de gobierno central del Estado.

ii) EXCLUSIVAS, aquellas que corresponden a un nivel de gobierno sobre una determinada materia con facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

iii) CONCURRENTES, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel de gobierno central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.,

iv) COMPARTIDAS, aquellas que se encuentran sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Pluri nacional y cuyo desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza, al igual que su reglamentación y ejecución.

Así definidas las competencias, éstas implican que cada Entidad Territorial Autónoma podrá:

- a) Legislar, reglamentar y ejecutar respecto a sus competencias exclusivas.
- b) Desarrollar legislativamente una Ley nacional, reglamentarla y ejecutarla respecto a las competencias compartidas.
- c) Reglamentar y ejecutar la ley nacional respecto a las competencias concurrentes, así como respecto a aquellas que, siendo competencias nacionales exclusivas, su reglamentación y/o ejecución le sean delegadas o transferidas por ley.

En este sentido, la Nueva Constitución Política del Estado en su Capítulo dedicado a establecer la Autonomía Municipal, señala que “el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde” (artículo 283), y en concordancia con esta previsión, el artículo 275 de la misma Constitución, dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas “elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.

De ahí que la Ley Fundamental del Estado en su artículo 302, párrafo I, prevé que “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley”. Asimismo, el artículo 271, párrafo I, dispone que “La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas”.

Sobre esta base constitucional, se puede decir que la Carta Orgánica Municipal es una norma institucional básica del municipio, constituyéndose en la herramienta normativa que permite ejercer e implementar plenamente el régimen de descentralización político-administrativo con autonomías.

En otras palabras, es el documento normativo que refleja la voluntad colectiva de los habitantes del municipio en forma democrática, con el objeto de guiar el camino para la realización de la cohesión social en torno a nuestra identidad intercultural, consolidando así la transformación y liderazgo de la ciudad. Por esta razón, su elaboración debe ser resultado de un proceso participativo que involucre y movilice a toda la ciudadanía, ya que será el instrumento normativo que regirá la vida institucional, política, social, cultural y eco-nómica del Municipio.

c) **Las Leyes Municipales.** - Desde un punto de vista jurídico, la ley es aquella regla o norma que rige la conducta social de las personas en forma general y de modo obligatorio, siendo impuesta por autoridad cuya competencia es determinada por la misma sociedad, y que para su cumplimiento está acompañada de la coacción y la coerción.

Ciertamente en las primeras etapas del desarrollo del Estado, las normas consuetudinarias, de generación espontánea en la sociedad (sin un legislador conocido) fueron consideradas dentro del ámbito de la potestad estatal, vale decir declaradas como producto de la voluntad estatal, siendo convertidas en expresión de esa voluntad mediante su dictación o formulación escrita; de ahí que, entre las normas que regulaban la conducta de la sociedad, surgieron aquellas referidas a la afirmación del Estado, su organización, sus potestades, sus miembros y las relaciones entre éstos, el reconocimiento de sus libertades, etc., por lo que, las leyes en general constituyen también una fuente muy importante del Derecho Municipal.

Sin embargo, sobre la importancia de la Ley en el ámbito municipal, se debe considerar que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales del país, lo que implica la posibilidad de elección directa de sus autoridades, por parte de las ciudadanas y ciudadanos, así como la administración de sus propios recursos económicos, y principalmente el libre ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por parte de los órganos del Gobierno Autónomo (Departamental o Municipal) en el ámbito de su jurisdicción y competencia, a cuyo efecto, el artículo 283 de la misma Constitución boliviana prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por tanto, en el marco de la Nueva Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales actualmente se encuentran facultados para emitir Leyes Municipales Autonómicas en el ámbito de sus competencias exclusivas, de acuerdo a la Ley N° 17 de fecha 24 de mayo de 2010, que establece el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de las entidades territoriales autónomas, a través de los Concejos Municipales, pudiendo ejercer su atribución legislativa únicamente en el ámbito de dichas competencias constitucionalmente consagradas.

Así, por ejemplo, y dentro del Municipio de Cobija, se entienden por Leyes Municipales a aquellas normas aprobadas por el Concejo Municipal de Cobija y promulgadas por el (la) Alcalde (sa) Municipal de Cobija, cuya aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Cobija, dentro del marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.1.4. Autonomía Municipal

Según Torrez, W. (2011) refiere La autonomía municipal es la capacidad con la que cuenta la municipalidad para auto regularse, auto dirigirse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado.

El municipio autónomo tiene la posibilidad de gestionar y resolver los asuntos de carácter local que le competen; para lo cual cuenta con la potestad de elegir sus autoridades democráticamente. Sin embargo, se debe aclarar que sufrió su significado, a lo largo de la historia.

Desde la antigüedad, la edad media y la época contemporánea, su concepto varió, en función a su base sociológica. Asimismo, la existencia de gran cantidad de definiciones, muchas veces contradictorias, hace casi imposible formular una construcción doctrinal que aglutine las distintas posiciones.

1.1.5. Control interno en el sector Público

El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la dirección de todo

tipo de organización, obtenga una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas.

En la Administración Pública esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondientes tiene como destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral, pues las instituciones públicas se crean para satisfacer necesidades generales de la sociedad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática.

El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido integrándose progresivamente en los procesos y en la cultura de las entidades públicas, teniendo en cuenta los cambios institucionales y los avances recientes en las ciencias de la economía y la administración; estableciendo la aplicación de prácticas administrativas modernas, incorporando elementos innovadores para la gestión y la gerencia pública.

1.2. Marco Histórico

En el año 1938 marcó un hito en la memoria boliviana, porque expresa la ideología emergente del constitucionalismo social.

En dicha constitución, por primera vez, se “... reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas” (Trigo, 2003), el derecho a tener una legislación específica y a ser instruidos, mediante núcleos escolares indígenas de carácter integral. Sin embargo, estos significativos avances se limitan a su enunciación constitucional, sin ningún correlato en la realidad.

El acceso universal a los derechos políticos se logró después de la revolución de 1952, junto a la reforma agraria y la construcción del Estado-Nación, con una noción universalista de ciudadanía, de manera que las identidades indígenas quedaron invisibles con la categoría

homogeneizante de mestizaje, en el marco de la “comunidad imaginada, universal y fraterna” a que hacía referencia Benedict Anderson (1993) con la construcción de la nación.

Las demandas indígenas surgieron de manera aislada en la década de 1960 entre la intelectualidad aymara, y luego se expandieron hacia 1980 y 1990 a la esfera pública y político institucional hasta lograr su reconocimiento constitucional en la reforma de 1994, que en el artículo 1 incorporó por primera vez las categorías multiétnica y pluricultural como características del Estado Boliviano;

...en el Art. 171 “reconoce, respeta y protege los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas”, el uso de los recursos naturales y “... su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones”, del mismo modo reconoce su personalidad jurídica, así como a las autoridades naturales, otorgándoles el derecho de ejercer funciones administrativas y la aplicación de normas propias para la resolución de conflictos, “... siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes...” (CPE 1994).

Esta conquista, nuevamente parcial, deriva en un complejo y sostenido proceso de presión social para la refundación del Estado mediante la realización de una Asamblea Constituyente. Otro avance normativo importante, previo a la Constituyente, se produjo con la reforma constitucional de 2004, por medio de la cual se rompe con el monopolio partidista en la representación política y se incorporan como sujetos políticos a las agrupaciones ciudadanas y a los pueblos indígenas desde el año 2009 después de la aprobación de la nueva constitución política, en la cual se establece como base del nuevo Estado el carácter plurinacional comunitario y autónómico (artículo 1).

El artículo en que se plasma de manera más clara este viraje es el artículo 2 que expresa:

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley (CPE, 2009)

1.3. Marco Contextual

La estructura y organización del estado republicano queda prácticamente intacta, a ella se añaden algunos espacios y recomendaciones que involucran la participación de los pueblos indígenas.

En el caso del Órgano Legislativo Plurinacional, se incorporan circunscripciones especiales Indígenas Originario Campesinas (IOC), de acuerdo con la Ley de Régimen Electoral, se establecieron 7 circunscripciones indígenas de un total de 130 escaños en la Cámara de Diputados, y ninguno en la Cámara de Senadores.

Si bien la incorporación de circunscripciones especiales (IOC) constituye un importante avance, en realidad se añade a la vieja estructura institucional de este órgano del Estado y representa de manera directa sólo 4.2% del total de los miembros del parlamento o Asamblea Legislativa Plurinacional (Zegada 2009, p.140).

En relación con el órgano Ejecutivo, el texto prevé la designación de ministros y ministras “respetando el carácter plurinacional...”, por tanto queda a criterio de los gobernantes de turno la cantidad y calidad de dichos representantes en el Ejecutivo. (Zegada, M. 2012, p. 72)

Participación y representación con decisión plena en los espacios de poder municipal, departamental y nacional de los pueblos indígenas.

En este sentido, estando la demanda de los indígenas sustentada en la propia Constitución Política del Estado, no queda duda que la ley electoral cierra también el paso a los pueblos indígenas en la participación y representación con capacidad de decisión, puesto que, en el nivel departamental y nacional, la participación de los indígenas está controlada por la cantidad de escaños establecidos. (Zegada 2009, p.144).

Es decir, para las elecciones departamentales, solo existe un escaño indígena, que viene a ser elegido en mérito a los usos y costumbres de los pueblos. En este sentido, lastimosamente, por ejemplo, al pueblo Machineri le tocará representar de aquí a 25 años; lo mismo sucederá para los Yaminahua, que tuvieron la suerte de ser elegidos base en usos

y costumbres en esta primera oportunidad y tendrán que esperar otros 25 años, para recién ser elegidos nuevamente.

Tabla 2 Actual diseño de distribución de escaños de representación

Pueblo	Gestiones por turno y al sorteo	Representación Asamblea Departamental usos y costumbres	Representación Asamblea Legislativa Plurinacional por voto	Total
Yaminahua	Gestión 2010 – 2015	1	0	1
Machineri	Gestión 2016 – 2020	0	0	0
Tacana	Gestión 2020 – 2025	0	1 Partido Político “Consenso”	1
Esse ejja	Gestión 2025 – 2030	0	0	0
Cavineño	Gestión 2035 – 2040	0	0	0
TOTAL		1	1	2

Fuente: Pueblos indígenas Yaminahua y Machineri: Procesos de reconfiguración política en Pando. PIEB.

Con respecto a la representación en el plano nacional, la suerte de participación y representación es aún más excluyente, porque existe un solo escaño en el nivel departamental y a través del voto secreto y universal.

Puede suceder, hipotéticamente, que no exista consenso entre pueblos indígenas y quizá el interés de un partido político logre dividirlos; en este caso, la representación indígena ya no es originaria, sino política y, en consecuencia, los intereses de los indígenas quedan marginados y excluidos, porque la propuesta política impondrá sus criterios, sobre todo, en temas como tierra y territorio, patrimonio cultural, proyectos de fortalecimiento, etc.

1.4. Marco Conceptual

- ✓ **Control Social.** - Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social. Osorio Manuel. (2004).

 - ✓ **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa. (Ley del Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez”, 2010)

 - ✓ **Desconcentración.** - Según Nogueira, H. (2001) refiere que la desconcentración obedece a criterios de eficiencia y eficacia administrativa, procurando de descongestionar la burocracia y lentitud que ocasiona el excesivo centralismo, traspasando definitivamente el ejercicio de facultades técnicas y administrativas a determinada unidad, instancia, repartición o dependencia de una entidad o institución pública.
- Por ende, de este término se puede tener un concepto dinámico o estático; en el primero, se enfatiza la traslación de competencias resolutorias de administración de órganos superiores en favor de órganos inferiores sometidos jerárquicamente a aquellos; mientras que, en el segundo, se enfatiza el cuadro de competencias de los órganos.
- ✓ **Actores del Control Social.** - Hay tres tipos de actores del control social, los actores orgánicos, los actores comunitarios, y los actores circunstanciales, mismos que ejercen la Participación y Control Social a la gestión pública en todos los niveles. Manual de Gestión Pública. (2012)

- ✓ **Comunidad.** Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles.

Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada.

Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. También se llama comunidad a un conjunto de animales (o de cualquier otro tipo de vida) que comparten ciertos elementos. (METTRE, 2015).

- ✓ **Reglamento.-** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad (Ruiz J. L., 2012).
- ✓ **Ley.-** Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva una sanción. (jurídica, 2014)
- ✓ **Competencia.-** La competencia, es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del estado y la Ley, así una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida de conformidad con lo establecido por el artículo 297 de la Constitución Política del Estado. (Telleira, 2016)
- ✓ **Representación.-** Significa que la población de los distritos, se gobierna por medio de los elegidos entre varias opciones. Supone, por tanto, la selección que los votantes realizan, así como la renovación periódica de concejales. Enciclopedia Política. (1997).
- ✓ **Estructuralismo.-** Se puede considerar a la combinación de las estructuras institucionales y el análisis de los conjuntos reales que determinan las decisiones de poder. Enciclopedia Política. (1997).

- ✓ **Funcionalismo.-** Es un problema principal, lo que cada una de las partes hace respecto del todo y que todo funcionalismo es también estructural. Osorio Manuel. (2004).
- ✓ **Servidor Público.-** Pérez J. & Gardey A. (2010) Un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).
- ✓ **Comunidad.-** Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles.

Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada.

Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. También se llama comunidad a un conjunto de animales (o de cualquier otro tipo de vida) que comparten ciertos elementos. (Mettre, 2015).

- ✓ **Ley.-** Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento con lleva una sanción. (Jurídica, 2014)

1.5. Marco Legal

La nueva Constitución se establece como un nuevo nivel de gobierno la autonomía IOC, que consiste en: El autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias (CPE 2009, artículo 289).

La Constitución establece junto a la Jurisdicción Ordinaria, la Jurisdicción IOC —en igual

jerarquía— y se ejerce mediante sus propias autoridades (CPE 2009, artículo 179, base I y II). Esta convivencia se basa en los principios del pluralismo jurídico y la interculturalidad planteadas en la misma Constitución (CPE 2009, artículo 178).

Capítulo Cuarto Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
 Artículo 30.I.- Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Parágrafo II.- En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

1. A existir libremente
2. A su identidad cultural creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión.
4. A la libre determinación y territorialidad,
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos, y económicos acorde a su cosmovisión

Así mismo el inciso 15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

También el parágrafo III.- El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la Ley. El art. 18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

1.5.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El articulado 1 refiere: Los indígenas tienen Derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normativa internacional de los Derechos Humanos.

El Art. 9 dice: Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

El artículo 20 1.- Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas e instituciones políticos económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2.- Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

1.5.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

El Art. 1 dice: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. También el art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Asimismo, art. 5.- Nadie estará sometido a la esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas formas.

Referente al art. 7.- Todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

1.5.3. Ley N° 421 Ley de 07 de octubre de 2013 ley de distribución de escaños entre Departamentos

Lo referente al Artículo 1, se modifican los Artículos 50. I incisos d) y e); 56. I, 57. I y 60. I de la Ley 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral, según el siguiente contenido: del articulado 50. (CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES)

- d) Circunscripciones uninominales para diputadas y diputados uninominales, definidas por Ley.
- e) Circunscripciones especiales para diputadas y diputados indígena originario campesinos, definidas por Ley.

También el artículo 56. (Composición de la cámara de diputados)

I. La Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se compone de ciento treinta (130) miembros, de acuerdo con la siguiente distribución departamental:

Tabla 3. Distribución de escaños entre Departamentos

DEPARTAMENTO	ESCAÑOS
La Paz	29
Santa Cruz	28
Cochabamba	19
Potosí	13
Chuquisaca	10
Oruro	9
Tarija	9
Beni	8
Pando	5

Fuente: Ley N.º 421 Ley de distribución de escaños entre Departamentos

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS).

I. Se establece la siguiente distribución de escaños uninominales,

plurinominales y especiales en cada uno de los departamentos del país:

Tabla 4 Distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales

DEPARTAMENTO	ESCAÑOS DEPARTAMENTO	ESCAÑOS UNINOMINALES	ESCAÑOS PLURINOMINALES	ESCAÑOS DE CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES
La Paz	29	14	14	1
Santa Cruz	28	14	13	1
Cochabamba	19	9	9	1
Potosí	13	7	6	0
Chuquisaca	10	5	5	0
Oruro	9	4	4	1
Tarija	9	4	4	1
Beni	8	4	3	1
Pando	5	2	2	1
TOTAL	130	63	60	7

Fuente: Ley N° 421, Ley de distribución de escaños entre Departamentos

Referente al artículo 60. (Elección de diputadas y diputados uninominales)

I. Para la elección de diputadas y diputados en circunscripciones uninominales, el Tribunal Supremo Electoral establecerá circunscripciones electorales que se constituirán en base a la población y extensión territorial, y deberán tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial y no trascender los límites departamentales.”

II. Artículo 2. (modificaciones e incorporación a la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010). Se modifica el Parágrafo II e incorpora el Parágrafo III al Artículo 56 de la Ley 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral, según el siguiente contenido:

II. Para la distribución del ciento treinta (130) escaños entre los nueve departamentos, se establece el siguiente procedimiento:

Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor población; Para asignar escaños a los departamentos con menor población, se adopta a la siguiente metodología:

- a. Se establece una línea base para identificar a los departamentos que tienen menor población y aquellos con mayor número de habitantes, para este cometido se recurre a la medida estadística de tendencia central, denominada media aritmética y que por regla general cuando se trabaja con población se conoce como media poblacional.
- b. Se determina también, la media poblacional de los departamentos con:
 - i) Mayor cantidad de habitantes.
 - ii) Menor población. Al igual que en el punto anterior, se recurre a la estadística para este cálculo.
- c. Se encuentra la razón electoral, que relaciona la media poblacional de los departamentos con mayor cantidad de habitantes, con la media poblacional de los departamentos con menor población.
- d. Se vincula el número de escaños totales a distribuir (130) con la razón electoral, operación que permite calcular la cantidad de escaños que se debe asignar a los departamentos con menor población.
- e. Se divide la cantidad de escaños obtenidos mediante la relación anterior, entre los departamentos con menor población.

El resultado viene a constituir el número de escaños que corresponde a cada uno de los departamentos con menor cantidad de habitantes.

Para la asignación de escaños a cada departamento, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de decimal o fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático, se aplica la regla del redondeo a la distribución departamental.

Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo Económico; Para asignar escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico, se adopta la siguiente metodología:

- a. Se identifica los números índices y se los relaciona con los datos que se tiene: el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Bolivia como índice sub-cero y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Departamento con menor Índice de Desarrollo Humano como índice sub-uno.
- b. Se determinan dos factores de ponderación expresado en términos cuantitativos. El primer factor está conectado con la cantidad total de escaños y el segundo con el resto de curules resultantes de la primera asignación por menor población.
- c. Se relacionan, en la fórmula, los números índices con los factores de ponderación. En el numerador el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Bolivia, con el factor, y en el denominador el menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) departamental, con el factor.

El resultado viene a constituir la cantidad de escaños a ser asignados al o los departamentos con menor grado de desarrollo económico. Dependiendo de este resultado, corresponderá distribuir escaños a uno o más departamentos.

Para la asignación de escaños al o los departamentos, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de decimal o fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático, se aplica la regla del redondeo a la distribución departamental.

Asignación de escaños por el principio de proporcionalidad. En cada Departamento se asigna escaños de acuerdo al sistema proporcional la siguiente forma:

- a. Se considera el número de habitantes que tiene cada Departamento.
- b. Se divide la población de cada uno de los departamentos, sucesivamente entre los divisores compuestos por números naturales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, etc.) en forma correlativa y continua, hasta distribuir el resto de escaños existentes después de la aplicación del principio de equidad

c. Se ordenan de mayor a menor, los cocientes electorales obtenidos de la operación divisoria, hasta cubrir la cantidad de escaños totales, que quedan después de asignar los mismos por el principio de equidad, a los respectivos departamentos.

d. Se asigna a cada Departamento, la cantidad proporcional de escaños que matemáticamente le corresponde.

III. Esta composición será modificada por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, después de un nuevo censo nacional de población

1.5.4. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” (Ley 031)

La Ley 031 en su Art. 33. Establece la condición de autonomía, donde todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

En Art. 34. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

1.5.5. Ley del Estatuto del Funcionario Público (Ley 2027)

La Ley 2027 en su Art. 4 establece que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

1.5.6. La Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley 1178)

La Ley de Administración y Control Gubernamental en Art. 27° define que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. La responsabilidad es penal (Art. 34 Ley 1178) cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares se encuentra tipificado en el Código Penal, la cual ha sido reformada mediante la promulgación de la Ley N° 004 del 31 de marzo del 2010, denominada como Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”; modificando y agravando las penas a determinados delitos; y, creando nuevos delitos de corrupción, a saber: Uso Indevido de bienes y servicios públicos (art. 26 Ley N° 004).

1.5.7. Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. (Ley N° 004).

Capítulo II, De las Entidades encargadas de la Lucha contra la Corrupción: Artículo 6: “(Consejo Nacional). Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, que estarán integradas por:

g) Representantes de la Sociedad Civil Organizada. De acuerdo a lo establecido

en los Artículos 241 y 242 de la CPE y la Ley.

Artículo 9: “(Control Social). De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva”.

Artículo 10: “De manera enunciativa pero no limitativa, son derechos y atribuciones del control social:

- a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

Ésta nueva Ley N° 004 promulgada el 31 de marzo de 2010, establece mecanismos y procedimientos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidores (as), en el ejercicio de sus funciones y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan y afecten recursos del Estado, esta ley recuperará el patrimonio que se le afectó al Estado a través de sus órganos jurisdiccionales competentes en todo el territorio boliviano.

1.5.8. LEY N° 341 Ley de participación y control social de 5 de febrero de 2013

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (FINES). La presente Ley tiene por fines:

1. Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la

Constitución Política del Estado.

2.Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

3.Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.

4.Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.

5.Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

6.Garantizar todas las formas de Participación y Control Social.

7.Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización, procedimientos propios y formas de gestión.

CAPITULO II DIAGNÓSTICO

2.1. Identificación de la Institución

El proyecto se realizó en el marco de la Universidad Amazónica de Pando, específicamente en el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Ciencias Políticas y Gestión Pública.

La institución beneficiaria son los pueblos indígenas Yaminahua, Machineri y el Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, del departamento de Pando, Bolivia.

2.1.1. Características de la institución

El proyecto se localiza en el municipio de Bolpebra, departamento de Pando, Bolivia. Específicamente, se enfoca en las comunidades de San Pedro de Yaminahua y San Miguel de Machineri.

Referente a geográfica se circunscribe al ámbito territorial del municipio de Bolpebra. En cuanto a la población el proyecto se centra en los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, con una población beneficiaria de aproximadamente 243 habitantes.

El estudio se circunscribe a la representación política de los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra, buscando mejorar su participación en la toma de decisiones locales de acuerdo con sus usos y costumbres.

2.1.2. Nombre de la Institución

Honorable Concejo del municipio de Bolpebra

2.1.3. Dirección de Institución

Está localizado en departamento Pando, precisamente en el municipio de Bolpebra. Los asentamientos son San Pedro en puerto Yaminahua y la comunidad de San Miguel de los Machineri.

2.2. Importancia social de la institución

El proyecto es importante socialmente porque busca mejorar la participación política y la autodeterminación de los pueblos indígenas históricamente marginados. Pretende dar voz y representación a estas comunidades en el gobierno local, en línea con los derechos reconocidos en la Constitución boliviana y tratados internacionales. Esto puede contribuir a políticas públicas más inclusivas y al desarrollo con identidad de estos pueblos.

2.3. Justificación

El proyecto se justifica desde tres perspectivas: teórica, metodológica y práctica. Teóricamente, se ve al Derecho como un instrumento para mejorar el orden social y como una manifestación del Control Social, cuestionando la separación entre control y gestión estatal.

Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo y descriptivo para estudiar la realidad en su contexto natural y caracterizar el objeto de estudio, con el fin de proponer una escala de representación política en el Concejo Municipal.

Desde el punto de vista práctico, se fundamenta en los principios de la democracia comunitaria, que incluye un sistema colectivo de toma de decisiones, asambleas deliberativas, rotación de cargos, servicio como autoridad, rendición de cuentas y control social.

2.4. Diagnostico analítico

2.4.1. Identificación del problema

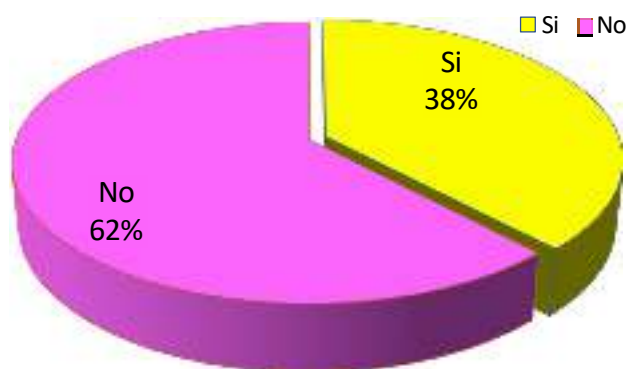
El problema central es la falta de mecanismos adecuados de representación política para los pueblos Yaminahua y Machineri en el gobierno municipal de Bolpebra.

Actualmente solo cuentan con un escaño indígena a nivel departamental que se alterna entre pueblos, lo que limita severamente su participación. El sistema actual no garantiza una representación continua y efectiva de estos pueblos en la toma de decisiones que les afectan.

2.4.2. Análisis de consistencia

Luego de haber realizado las encuestas, se procedió a la tabulación del mismo, la cual arrojaron los siguientes resultados:

Figura 1 Conocimiento sobre los derechos que le atribuye la C.P.E. Para la participación y la fiscalización.

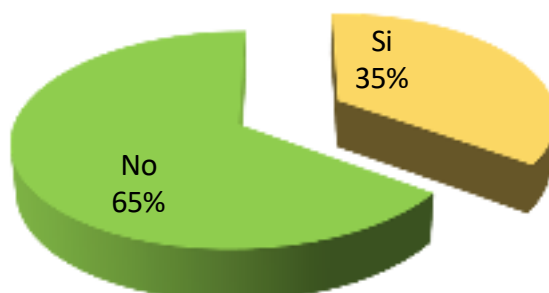


Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación.- Como se evidencia un 62% de los encuestados no conocen las atribuciones constitucionales sobre la participación ciudadana en referencia a la Gestión Pública y la fiscalización en la administración pública y/o privada donde el Estado invierte.

Ante un conocimiento 38% que si bien es considerable, pero no es sostenible por la dispersión de opinión generada.

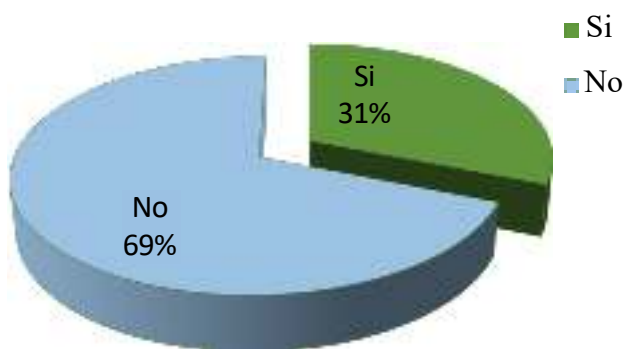
Figura 2 Interés por el control de la Gestión Pública en el Concejo Municipal.



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación.- El 35% de los encuestados han señalado que la ciudadanía debe hacer control de la gestión pública, pero el 65% establece que no hay interés, si bien sabe que debe hacerse el control, pero prefiere no inmiscuirse o porque no conoce a fondo la normativa de la fiscalización.

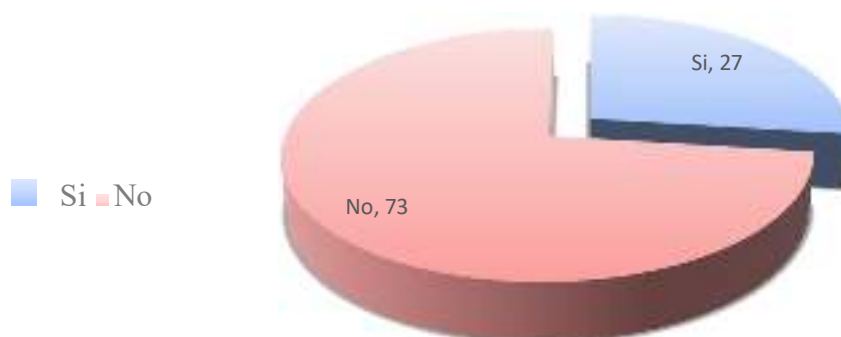
Figura 3 Intervención en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que afectan en lo político, económico y social



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación. - El 31% de encuestados han manifestado por sus experiencias que han participado en la toma de decisiones en temas públicos, porque han estado en calidad de representantes, sin embargo el 69% ha señalado que no se les toma en cuenta, sólo cuando les piden el voto o las autoridades piden algún apoyo.

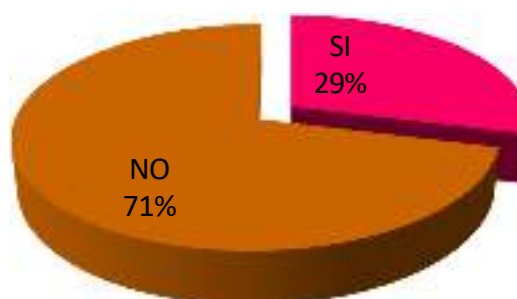
Figura 4 El concejo municipal escucha a los pueblos indígenas en la formulación de distintas denuncias



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación.- Sólo el 27% han manifestado que han sido oídos por el concejo municipal, porque fueron dirigentes o representantes de sus pueblos, pero el 73% no son tomados en cuenta, pese a que se realizan sesiones.

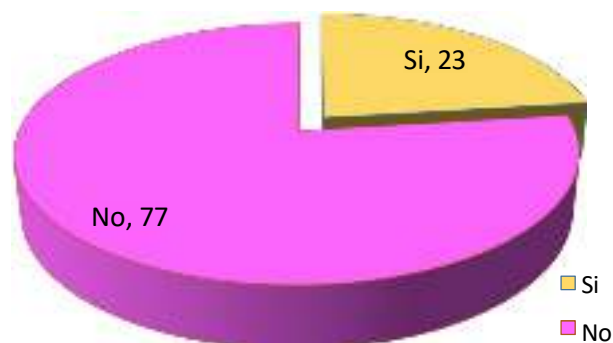
Figura 5 Vigilancia como organizaciones en el control en el funcionamiento de la institución municipal



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación.- El 71% de los encuestados han manifestado que no, pese a estar plenamente constituidos como organizaciones civiles y estar respaldados por la CPE como instrumento de control social, quizá debido a la falta de conocimiento de las normativas vigentes que señalan ante un 29% que establece la falta de interés de las organizaciones.

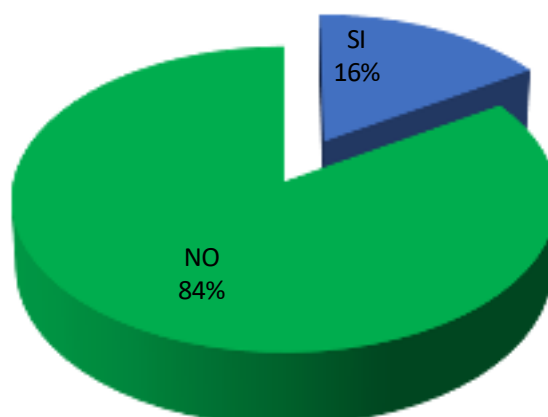
Figura 6 Información, capacitación para ejercer control de la gestión pública transparente



Elaboración Propia.

Interpretación. -Prácticamente el 77% de los encuestados manifiestan que carece de información y sobre todo de capacitación en Gestión Pública, lo que significa que el sistema de socialización de las políticas del sistema de gobierno es débil, porque apenas el 23% asiente que está informada.

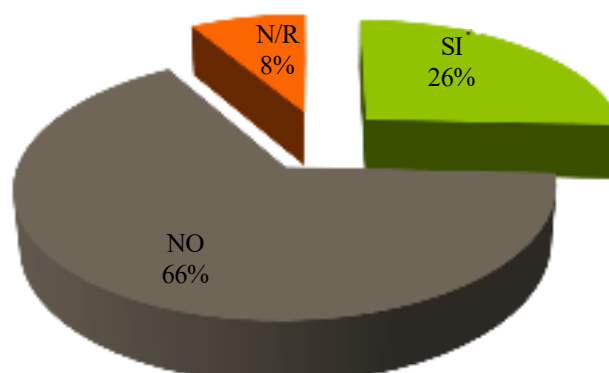
Figura 7 Ejecución de las políticas públicas, propuestas por los pueblos indígenas



Elaboración Propia.

Interpretación. - El 84% de los encuestados manifiestan que no se cumple, peor si el control de la Gestión Pública no está organizada, peor aún si el control social no conoce de las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Porque sólo el 16% contesto que el Gobierno municipal de Bolpebra cumple con las propuestas de la ciudadanía.

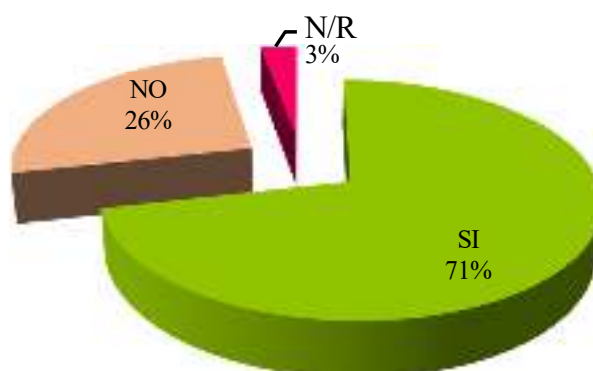
Figura 8 Legalidad y procedimientos con que se realiza las denuncias de concejales, servidores públicos y ciudadanía en el concejo municipal de Bolpebra.



Elaboración Propia.

Resultados. -Las entrevistas realizadas muestran El 26% de los encuestados señaló que si está conforme, 8% se abstuvo de responder y 66% no está conforme con la legalidad.

Figura 9 Importancia de participación política de concejales, servidores públicos en el concejo municipal de Bolpebra.



Elaboración Propia.

Resultados. - De las entrevistas realizadas el 26% de los encuestados dijo que no considera importante, el 71% señaló que si es fundamental para el desarrollo productivo y el 3% no respondió.

2.4.3. Identificador de soluciones

Tabla 5 Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema

Actores	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y Mandatos
Pueblos Yaminahua y Machineri	✓ Mayor participación política ✓ Preservación de su cultura y autonomía	✓ Subrepresentación en el gobierno municipal ✓ Políticas que no reflejan sus necesidades	✓ Conocimiento tradicional ✓ Derecho a la autodeterminación
Gobierno Municipal de Bolpebra	✓ Gobernabilidad ✓ Cumplimiento normativo	✓ Dificultad para integrar sistemas de gobierno diferentes ✓ Limitaciones presupuestarias	✓ Autoridad administrativa ✓ Recursos financieros municipales
Órgano Electoral Plurinacional	✓ Garantizar procesos electorales justos ✓ Implementar normativa electoral	✓ Complejidad para adaptar el sistema electoral a realidades indígenas	✓ Autoridad en materia electoral ✓ Capacidad logística
Organizaciones indígenas	✓ Defensa de los derechos indígenas ✓ Fortalecimiento de la representación política	✓ Falta de reconocimiento de sistemas propios de gobierno	✓ Capacidad de movilización ✓ Redes de apoyo nacional e internacional

Fuente: Elaboración propia

La identificación de los componentes involucrados da referencias lógicas al problema planteado ayudan a dar una solución concreta.

2.4.4. Identificación del problema para el diagnóstico

El problema principal identificado es la subrepresentación política de los pueblos Yaminahua y Machineri. Ambos pueblos indígenas están sujetos a un sistema de rotación de escaños en el concejo municipal, lo que significa que sus oportunidades de participación son esporádicas y muy limitadas en el tiempo.

En particular, el sistema actual requiere que los Yaminahua esperen aproximadamente 25 años para que uno de sus miembros sea elegido nuevamente para un cargo representativo, lo que reduce su capacidad de influencia y su impacto en la toma de decisiones locales.

Este sistema crea una brecha entre los derechos constitucionales garantizados a los pueblos indígenas y su representación efectiva en la gobernanza municipal.

2.4.5. Resultados de las encuestas

Las encuestas y entrevistas realizadas revelan datos alarmantes sobre el nivel de participación política y el conocimiento de los derechos entre las comunidades Yaminahua y Machineri.

A continuación, se detallan los resultados más relevantes:

- **Conocimiento de los derechos constitucionales:** El 62% de los encuestados indicó que no está familiarizado con los derechos que les otorga la Constitución Política del Estado, en cuanto a su participación y capacidad de fiscalización en la gestión pública. Este desconocimiento limita su capacidad para exigir una mayor representación política y les impide ejercer un control efectivo sobre las decisiones municipales que afectan sus vidas.
- **Falta de interés en el control de la gestión pública:** A pesar de que la Constitución les otorga el derecho de participar en la fiscalización de la gestión

pública, un 65% de los encuestados señaló que no tienen interés en este aspecto.

La falta de interés puede deberse a varios factores, incluyendo el desconocimiento de los procesos administrativos y una sensación de impotencia o falta de impacto en las decisiones locales.

- **Participación en la toma de decisiones:** Solo un 27% de los encuestados manifestó haber sido escuchado por el concejo municipal, mientras que el 73% considera que sus demandas y necesidades no son tomadas en cuenta por las autoridades locales.

Este dato refleja una desconexión entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, lo que perpetúa su marginación en la toma de decisiones clave para el desarrollo de sus territorios.

- **Invisibilidad de las políticas públicas:** El 69% de los encuestados expresó que las políticas públicas implementadas en el municipio no benefician a sus comunidades de manera directa, y solo un 31% mencionó que alguna vez ha percibido beneficios de estas políticas.

Este dato muestra que, a pesar de las medidas que pueden tomarse en el ámbito municipal, la percepción generalizada es que no se toman en cuenta las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas.

2.4.6. Análisis de consistencia

El análisis de consistencia del diagnóstico sugiere que las barreras estructurales que enfrentan los pueblos indígenas en su participación política son el resultado de una combinación de factores:

- **Desconocimiento y desinterés:** Como se mencionó anteriormente, el desconocimiento sobre los derechos constitucionales es un obstáculo importante.

El hecho de que el 65% de los encuestados no esté interesado en la fiscalización de la gestión pública refleja una falta de empoderamiento y una sensación de inutilidad

al participar en procesos que perciben como ajenos o ineficaces.

- **Falta de capacidad institucional:** Otro problema identificado es la falta de formación y capacitación en gestión pública. El 45% de los encuestados mencionó que nunca ha recibido capacitación o información sobre cómo ejercer su derecho a la fiscalización de manera efectiva.

Esto sugiere la necesidad de programas de educación cívica que ayuden a las comunidades a entender mejor cómo pueden influir en los procesos administrativos y de toma de decisiones.

- **Percepción de exclusión:** La encuesta también revela una percepción generalizada de exclusión. El 73% de los encuestados indicó que sus demandas no son escuchadas por el concejo municipal.

Esta falta de respuesta por parte de las autoridades locales no solo genera frustración, sino que también disuade a las comunidades de participar en futuros procesos electorales o de fiscalización, perpetuando un ciclo de exclusión y marginalización.

2.4.7. Posibles soluciones según diagnóstico

El diagnóstico identifica varias soluciones para enfrentar el problema de la subrepresentación y mejorar la participación política de los pueblos Yaminahua y Machineri:

- **Capacitación en derechos y gestión pública:** Es crucial implementar programas de capacitación que ayuden a los pueblos indígenas a conocer y comprender sus derechos constitucionales y los mecanismos disponibles para participar en la gestión pública.

Esto debe incluir talleres sobre cómo realizar denuncias, cómo participar en las sesiones del concejo municipal y cómo organizarse para ejercer un control efectivo sobre las políticas públicas.

- **Reforma del sistema de representación:** El diagnóstico propone una revisión del sistema de rotación de escaños, sugiriendo que se implementen mecanismos que

permitan a los pueblos indígenas tener una representación constante en el concejo municipal.

Esto podría incluir la creación de escaños permanentes para los pueblos Yaminahua y Machineri, de manera que no tengan que esperar largos periodos para ser representados nuevamente.

- **Fortalecimiento de las instituciones locales:** El gobierno municipal debe ser más inclusivo y receptivo a las necesidades de los pueblos indígenas. Esto implica establecer mecanismos de consulta y participación que incluyan a los Yaminahua y Machineri en todas las etapas de la planificación y ejecución de políticas públicas.

Además, se propone la creación de una oficina o departamento dentro del concejo municipal que se dedique específicamente a las cuestiones indígenas, garantizando así que las voces de estas comunidades sean escuchadas y sus demandas atendidas.

2.4.8. Conclusiones generales del diagnóstico

- ✓ El diagnóstico analítico revela que la situación de los pueblos Yaminahua y Machineri en Bolpebra es crítica en términos de representación política y participación ciudadana.

El desconocimiento generalizado de sus derechos, la falta de interés en la fiscalización y la percepción de exclusión por parte de las autoridades locales son los principales problemas que enfrentan.

Para solucionar esta situación, es necesario implementar medidas que promuevan una participación política más equitativa, que respeten los usos y costumbres de estos pueblos, y que fortalezcan su capacidad para influir en la toma de decisiones locales.

- ✓ La propuesta de reformas en el sistema de representación, junto con la capacitación en gestión pública y la creación de instituciones más inclusivas, son pasos fundamentales para garantizar que los pueblos Yaminahua y Machineri puedan ejercer plenamente su derecho a la participación política en el municipio de Bolpebra.

CAPITULO III PROPUESTA

3.1. Señalamiento al problema a intervenir

La representación política por usos y costumbres para los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, en la designación para cargo institucional en el concejo municipal de Bolpebra.

3.2. Propuesta del proyecto

El proyecto pretende diseñar una propuesta de escaños la para representación política en el Concejo Municipal de Bolpebra de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para propiciar la gestión pública.

Incluye realizar un diagnóstico de la representación político-social actual de estos pueblos, fundamentar teórica y legalmente sus usos y costumbres, y describir una propuesta de escaños para su representación en el concejo municipal.

PROPUESTA MECANISMO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR USOS Y COSTUMBRES PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS YAMINAHUA MACHINERI, EN LA DESIGNACIÓN PARA CARGO INSTITUCIONAL.

Con estas modificaciones se quiere abrir la puerta para una mayor representación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y demostrar que en la actual asignación de escaños es insuficiente a las aspiraciones históricamente anheladas. La propuesta del proyecto de grado recae en los siguientes preceptos legales de modificación:

- **Constitución Política del Estado**

En su artículo 146 párrafos I. donde menciona: La Cámara de Diputados estará **conformada por 130 miembros.**

El párrafo anterior de la constitución menciona 130 miembros el mismo que tendrá variables cuantitativas, el criterio de asignación del total de los curules estará en proporción a la representación plena de los pueblos indígenas originarios campesinos en cada departamento del Estado Plurinacional.

Por tanto al ser nuestra investigación a nivel departamental nos limitamos a nuestro campo de estudio que se describirá más adelante.

Así mismo el párrafo VII. Precisamente en la parte en negrita, que a criterio personal es una discriminación a aquellos pueblos indígenas en los departamentos de minoría poblacional en el caso del Departamento Pando y no permite una representación plena de los pueblos y naciones indígena originario campesinos. Que a letra dice:

Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados.

- **Ley N° 026 Ley de 30 de junio de 2010**

En su artículo 61. (Elección de diputadas o diputados en circunscripciones especiales). Párrafo I. Se **establecen siete (7) Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas en el territorio nacional**, de acuerdo a la distribución definida en el Artículo 57 de la presente Ley.

Donde ocupa la posibilidad de asignación de circunscripciones definiendo la cantidad cerrada de **7** escaños.

- **Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos**

Con la modificación del artículo 56 sobre composición de la cámara de diputados; en esta menciona **130 escaños a nivel nacional** y 57 referente a la distribución de escaños párrafo I con el siguiente criterio para el departamento de Pando:

Tabla 6 Escaños a nivel nacional

Total departamento	escaños Pando	Escaños Uninominales	Escaños Plurinominales	Circunscripción Especial
9		2	2	5

Representación plena

Fuente: Elaboración propia

Debemos recalcar que esta proporción del artículo 56 de la presente Ley estará sujeta al criterio de la modificación de la constitución política del Estado.

- **Ley Departamental de Pando N° 023 del 21 de octubre del 2014**

Referente al artículo 14 párrafo I concerniente a la composición de la asamblea departamental de pando, asimismo el inciso C relativo a los asambleístas de los pueblos indígenas. También el párrafo II sobre la distribución de escaños con el siguiente planteamiento para el departamento Pando.

Tabla 7 Escaños para el departamento Pando

Total departamento Pando	asambleístas	Asambleístas por territorio	Asambleístas población	por	Asambleístas indígena originario campesinos
23		2	2		5

Representación plena

Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que la misma Ley no es cerrada previendo en su artículo 18 y 20 sobre modificación de escaños.

- **Cartas orgánicas Municipales**

El cumplimiento de los postulados del capítulo cuarto de la constitución política del Estado referente autonomía municipal en su Artículo 283, que a letra menciona:

II. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que

no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

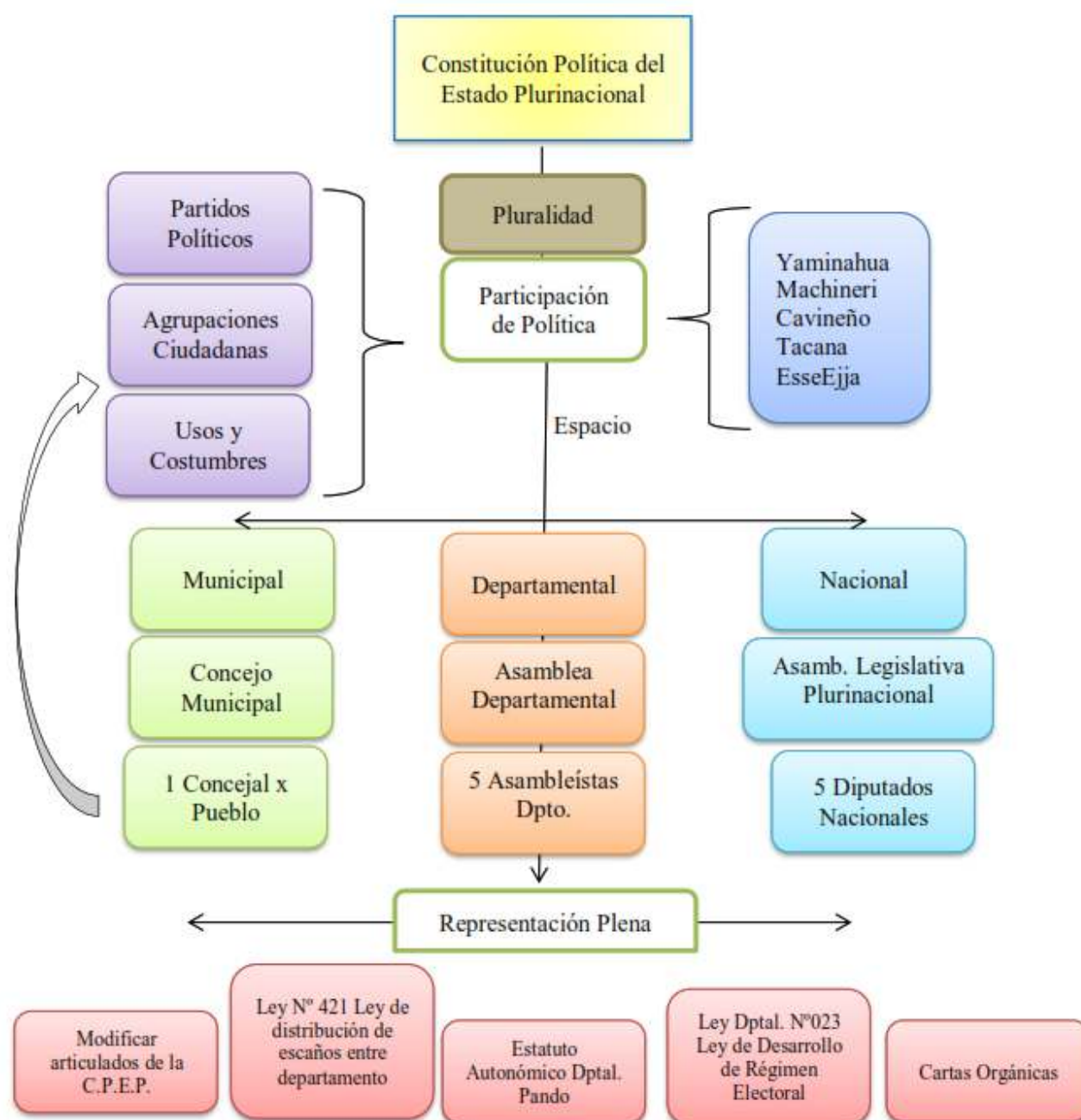
Para presente se realiza la propuesta de asignación de escaños en aquellos municipios del departamento que en su densidad territorial hubiera pueblos indígena originaria campesina.

Tabla 8 Escaños en lo municipal

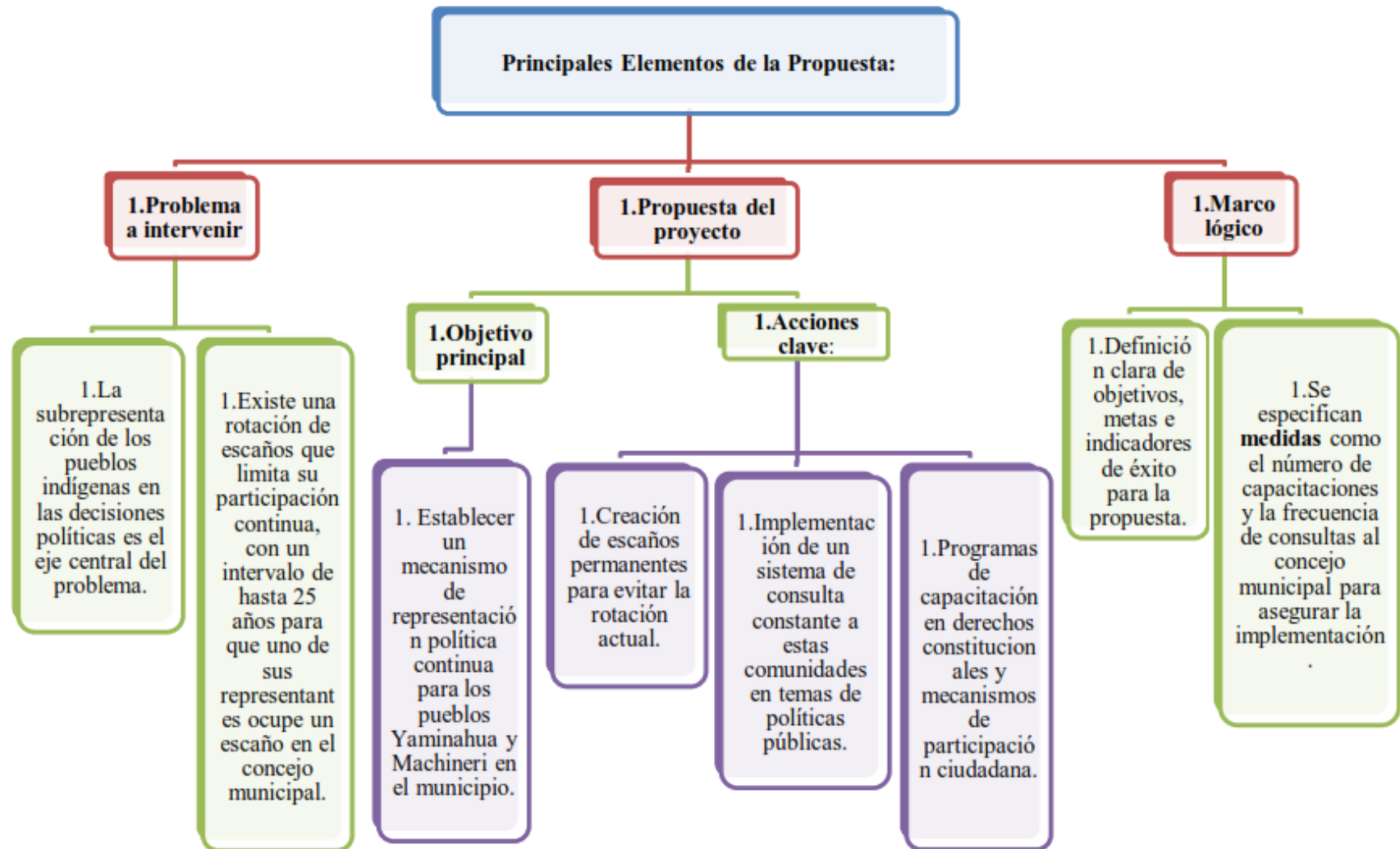
Total indígena campesina departamento	pueblos originaria Pando	Municipio perteneciente	Actual asignación de escaños del Consejo Municipal/Sin representación indígena	Propuesta asignación de escaños del Consejo Municipal/Con representación indígena
Tacanas		Sena	5	6
Esse Ejja,		Gonzalo Moreno	5	6
Cavineño		San Lorenzo	5	6
Yaminahua y Machineri		Bolpebra	5	7
				Representación plena

Fuente: Elaboración propia

Figura 10. Esquema temático “Mecanismos de representación plena en los espacios políticos para los pueblos indígenas del departamento Pando, 2023”



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

3.3. Marco lógico

3.2.1. Objetivo De La Propuesta

Describir los mecanismos de representación política de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri de acuerdo a sus usos y costumbres para su participación ante el consejo municipal.

3.3.1. Fin De La Propuesta

Mejorar la participación y representación política de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri en el municipio de Bolpebra, garantizando su derecho a la autodeterminación y fortaleciendo la democracia intercultural.

3.3.2. Objetivo Específico

- ✓ Realizar un diagnóstico de representación político social de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri.
- ✓ Referir un fundamento teórico legal de usos y costumbres de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para designación de una representación en el concejo municipal de Bolpebra
- ✓ Diseñar una propuesta de escaños para representación política en el concejo municipal de Bolpebra de pueblos indígenas Yaminahua y Machineri, para propiciar la gestión pública.

3.3.4. Metas

Este es un proyecto de investigación académica para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

Busca analizar y proponer mecanismos de representación política para los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri en el municipio de Bolpebra, departamento Pando.

3.3.4. Indicadores

- ✓ Número de escaños asignados a representantes Yaminahua y Machineri en el

concejo Municipal

- ✓ Porcentaje de participación de estos pueblos en procesos de toma de decisiones municipales
- ✓ Número de políticas públicas municipales que incorporan las perspectivas de estos pueblos indígenas

3.3. Tamaño de la propuesta

La propuesta abarca a los pueblos Yaminahua y Machineri del municipio de Bolpebra en su representación política.

3.3.1. Variable determinante de la propuesta

La variable determinante es el mecanismo de representación política por usos y costumbres para los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra.

- ✓ Variable Independiente: Representación política indígena.
- ✓ Variables Dependiente: Participación institucional por usos y costumbres indígenas.

3.3.2. Tamaño de la población

La población beneficiaria Yaminahua conforman aproximadamente un número de 188 individuos de aproximadamente caso de los Machineri aproximadamente 55 habitantes según el censo de 2012.

3.3.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta la propuesta

Internas:

- ✓ Disposición de los pueblos Yaminahua y Machineri para participar en el proceso
- ✓ Capacidad organizativa de estas comunidades
- ✓ Existencia de liderazgos reconocidos dentro de las comunidades

Externas:

- ✓ Marco legal favorable (Constitución Política del Estado, Ley de Autonomías)
- ✓ Voluntad política de las autoridades municipales y departamentales
- ✓ Aceptación por parte de otros grupos políticos y sociales del municipio

3.3.4. Localización

Municipio de Bolpebra, departamento de Pando, Bolivia. Específicamente en las comunidades de San Pedro de Yaminahua y San Miguel de Machineri.

3.4. Ingeniería de la propuesta

Tabla 9 Ingeniería de la propuesta

Nivel/Objetivo	Descripción
FIN	Mejorar la participación y representación política de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri en el municipio de Bolpebra.
PROPÓSITO	Establecer mecanismos de representación política por usos y costumbres para los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra.
COMPONENTES	1. Diagnóstico de la representación político-social actual de los pueblos Yaminahua y Machineri. 2. Fundamento teórico-legal de usos y costumbres de los pueblos indígenas 3. Propuesta de escaños para representación en el concejo municipal
ACTIVIDADES	1.1 Realizar investigación documental sobre la situación actual 1.2 Realizar investigación de campo en las comunidades 2.1 Analizar normativa vigente sobre derechos políticos indígenas 2.2 Estudiar usos y costumbres de los pueblos Yaminahua y Machineri 3.1 Diseñar propuesta de escaños para el concejo municipal 3.2 Elaborar mecanismos de elección por usos y costumbres

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10 Ingeniería del Marco Legal

Constitución Política del Estado (2009)	- Reconoce el carácter plurinacional del Estado - Garantiza el derecho a la autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas - Establece la democracia comunitaria como forma de gobierno
Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031)	- Definir la condición de autonomía municipal - Establecer la composición del gobierno autónomo municipal
Ley de Régimen Electoral (Ley 026)	- Define la distribución de escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional - Establece circunscripciones especiales indígenas
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	- Reconoce el derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas - Establece el derecho a participar en la toma de decisiones

Fuente: Elaboración propia

3.4.1. Idea del proyecto

Tabla 11 Idea del proyecto

Aspectos	Descripción
Objetivo principal	Establecer mecanismos de representación política por usos y costumbres para los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra.
Beneficiarios directos	Pueblos indígenas Yaminahua y Machineri del municipio de Bolpebra.
Alcance geográfico	Municipio de Bolpebra, departamento de Pando, Bolivia.
Clave de componentes	1. Diagnóstico de la situación actual 2. Marco teórico-legal 3. Diseño de mecanismos de representación
Estrategia de implementación	1. Investigación documental y de campo 2. Análisis de normativa y usos y costumbres 3. Elaboración de propuesta de escaños y mecanismos de elección
Resultados esperados	1. Mayor representación de los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal 2. Mecanismos de elección que respetan los usos y costumbres indígenas 3. Mejora en la participación política de estos pueblos

Desafíos potenciales	1. Resistencia de otros actores políticos 2. Dificultades en la armonización de sistemas de gobierno 3. Limitaciones presupuestarias para implementación
Sostenibilidad	Dependerá de la aceptación y apropiación por parte de la Comunidad y autoridades municipales, así como de su incorporación en la normativa local.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. Marco lógico

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyecto.

Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al proyecto. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación del proyecto: programación, identificación, orientación, análisis, presentación ante los comités de revisión, ejecución y evaluación ex-post. (Carvajal, 2013).

El marco lógico se presenta como una matriz de cuatro por cuatro. Las columnas suministran la siguiente información: Resumen narrativo de los objetivos y las actividades; Indicadores (Resultados específicos a alcanzar); Medios de Verificación; Supuestos (factores externos que implican riesgos o afirmaciones de metas).

Tabla 12. Marco lógico

Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin: Mejorar la participación y representación política de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri en el municipio de Bolpebra.	Porcentaje de aumento en la participación política de los pueblos Yaminahua y Machineri.	Registros electorales, actas del concejo municipal.	Voluntad política para implementar cambios en el sistema de representación.

Propósito: Establecer mecanismos de representación política por usos y costumbres para los pueblos Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra.	Número de escaños asignados a representantes Yaminahua y Machineri en el concejo municipal.	Normativa municipal, actas del concejo.	Aceptación de la propuesta por parte de las autoridades municipales y la población general.
Componentes: 1. Diagnóstico de la representación político social actual. 2. Fundamento teórico - legal de usos y costumbres. 3. Propuesta de escaños para representación en el concejo municipal.	1. Informe de diagnóstico completado 2. Marco teórico- legal desarrollado 3. Propuesta de escaños elaborada.	1. Documento de diagnóstico 2. Documento de marco teórico- legal 3. Documento de propuesta.	Disponibilidad de información, cooperación de las comunidades indígenas.
Actividades: Realizar investigación documental y de campo. 2. Analizar normativa vigente y usos y costumbres. 3. Diseñar propuesta de escaños y mecanismos de elección	1. Número de entrevistas y documentos revisados 2. Análisis comparativo realizado 3. Borrador de propuesta elaborada.	1. Registros de investigación 2. Informe de análisis 3. Documento borrador de propuesta	Recursos financieros y humanos disponibles para realizar la investigación

Fuente: Elaboración propia

3.4.3. Ejecución

La Duración es de 3 meses (según el cronograma presentado en el documento) según Fases:

I. Investigación y diagnóstico II. Desarrollo del marco teórico-legal y propuesta III. Revisión y presentación final.

3.4.4. Evaluación

- ✓ Evaluación de proceso: Durante la ejecución, mediante revisiones periódicas del avance en relación al cronograma y objetivos planteados.

- ✓ Evaluación de resultados: Al finalizar el proyecto, mediante la presentación de la propuesta final y su aceptación por parte de las autoridades académicas.
- ✓ Evaluación de impacto: A largo plazo, midiendo los cambios en la representación política de los pueblos Yaminahua y Machineri, en el concejo municipal de Bolpebra.

3.4.5. Presupuesto

En toda investigación es muy importante considerar los recursos financieros que requiere el proyecto para llegar a buen término. En principio, es importante saber con qué recursos se cuenta, para poder determinar qué es lo que se debe adquirir, y en función de ello hacer un presupuesto que permita, desde el inicio, gestionar las fuentes de financiamiento que asegurarán que el proyecto puede desarrollarse adecuadamente. (Carvajal, 2016). El presupuesto utilizado en la elaboración del presente Proyecto de Grado:

Tabla 13 Presupuesto asignado

Descripción	Detalle	Cantidad	Costo	Costo
		Necesaria	Unitario	Total
Material Bibliográfico	Documentos	5	100	500
Anillados	Documentos	10	15	150
Empastados	Documentos	5	150	750
Papel bond	Resmas	2	100	200
Tinta negra para impresora	Cartuchos	2	90	180
Tinta a colores para impresora	Cartuchos	2	115	230
Transporte	Movilización	3	150	450
TOTAL				2.460 Bs.

Fuente: Elaboración Propia

3.4.6. Financiamiento de la propuesta

Con relación al presupuesto para la elaboración “MECANISMO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR USOS Y COSTUMBRES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS YAMINAHUA MACHINERI, EN LA DESIGNACIÓN PARA CARGO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE BOLPEBRA”

El financiamiento en la Elaboración del proyecto de grado correrá por cuenta del postulante como mecanismo de titulación.

3.4.7. Entidad Promotora

El proyecto es promovido por la Universidad Amazónica de Pando, específicamente por el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Ciencias Políticas y Gestión Pública.

3.4.8. Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora es el estudiante David Lovera Tupa, llevado a cabo como parte de proyecto de grado.

3.4.9. Entidad Operadora

En cuanto a la entidad operadora, en caso de que las propuestas resultantes se implementen, sería el Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, ya que sería la institución responsable de aplicar los mecanismos de representación política propuestos.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

En relación al objetivo de realizar un diagnóstico de representación política social de los pueblos indígenas Yaminahua y Machineri:

Se identificó una subrepresentación significativa de estos pueblos en el concejo municipal de Bolpebra.

La actual distribución de escaños a nivel departamental y municipal no garantiza una representación continua y efectiva de estos pueblos.

Existe un desconocimiento generalizado entre la población Yaminahua y Machineri sobre sus derechos de participación política.

Respecto al objetivo de referir un fundamento teórico legal de usos y costumbres para la designación de representantes:

Se constató que la Constitución Política del Estado y otras leyes nacionales reconocen el derecho a la autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas.

Los usos y costumbres de los pueblos Yaminahua y Machineri incluyen formas tradicionales de toma de decisiones y elección de autoridades que no están siendo plenamente reconocidas en el sistema político actual.

En cuanto al objetivo de diseñar una propuesta de escaños para representación política:

Se elaboró una propuesta que incrementa el número de escaños asignados a representantes Yaminahua y Machineri en el concejo municipal de Bolpebra.

La propuesta busca adaptar el sistema electoral municipal para incorporar mecanismos de elección basados en los usos y costumbres de estos pueblos.

4.2. Recomendaciones

- Implementar programas de educación cívica y política dirigidos específicamente a los pueblos Yaminahua y Machineri para aumentar su conocimiento sobre sus derechos de participación política.
- Realizar un estudio más detallado sobre los usos y costumbres de los pueblos Yaminahua y Machineri en cuanto a la toma de decisiones y elección de autoridades, para incorporarlos de manera más efectiva en el sistema político municipal.
- Presentar la propuesta de escaños elaborada ante las autoridades municipales y departamentales, buscando su apoyo para implementar los cambios necesarios en la normativa local.
- Fomentar el diálogo intercultural entre los pueblos indígenas y otros actores políticos del municipio para generar mayor comprensión y aceptación de los mecanismos de representación propuestos.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la implementación de la propuesta en la participación política efectiva de los pueblos Yaminahua y Machineri.
- Explorar la posibilidad de replicar este modelo de representación en otros municipios con presencia de pueblos indígenas, adaptándolo a las realidades locales.

BIBLIOGRAFÍA

- CPE (2009) Nueva Constitución Política Del Estado.
De <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/primera-parte/titulo-ii/capitulo-cuarto/>
- Diccionario española, R. A. (2015). de Wikipedia:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Estatuto>
- Garcia, A. (2010) La potencia plebeya, Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Clacso
<https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20100804084154/linera.pdf>
- Jurídica, E. (2014). Enciclopedia jurídica. Recuperado de
<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/ley/ley.htm>
- Ley N° 341 - Ley de Participación y Control Social.
<https://leap.unep.org/countries/bo/national-legislation/ley-no-341-ley-de-participacion-y-control-social>
- Messineo, F. (1971). Derecho Civil y Comercia. Buenos Aires - Argentina : Ediciones Jurídicas.
- METTRE, M. D. (11 de Agosto de 2015). Estudios Sociales . Recuperado de la comunidad
Sugerencia pedagógica a
desarrollar:
<http://ccsscienciassociales.blogspot.com/2015/08/la-comunidad-sugerencia-pedagogica.html>
- Pérez, B. (2007). Metodología de la Investigación de la ciencias de la actividad física y deporte, ampliando el Horizonte. San Vicente: Club Universitario.
- Plurinacional, (2010). Constitución Política Del Estado Plurinacional. Estado Plurinacional De Bolivia, WWW.Vicepresidencia.gob.bo.
- La Organización Internacional del Trabajo (1989) Convenio Núm. 169 de la OIT. El derecho a la consulta. <https://www.ilo.org/es/publications/convenio-num-169-de-la-oit-el-derecho-la-consulta>
- Romero (2011) Origen y evolución histórica del término Control Social <https://sites.google.com/site/derechopenal12345/el-control-social-formal-e-informal>

- Ruiz, J. L. (15 de Febrero de 2012). Concepto del Reglamentos. Recuperado de Derecho Constitucional: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>
- Sabino, C. (1992). El Proceso de Investigación. Buenos Aires : Cid Editor.
- Zegada, M. (2012) Indígenas y mujeres en la democracia electoral. Análisis comparado. 1ra. edición. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANEXO

Anexo 1. Preguntas de Cuestionario

- 1.- ¿Cómo pueblo indígena Yaminahua Machineri del municipio de Bolpebra conoce los derechos que le atribuye la Constitución Política del Estado para los procesos de participación y la fiscalización?
- 2.- ¿Cómo pueblo indígena Yaminahua Machineri existe interés por el control de la gestión pública en la institución del concejo municipal?
- 3.- ¿Interviene en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que afectan en lo político, económico y social?
- 4.- ¿El concejo municipal escucha al pueblo indígena Yaminahua Machineri en su distrito en la formulación de distintas denuncias?
- 5.- ¿Se constituyen las organizaciones civiles para la vigilancia, el control en el funcionamiento de la institución municipal?
- 6.- ¿Las organizaciones civiles están informada, capacitada para ejercer control de la gestión pública transparente?
- 7.- ¿Se cumple ejecución de las políticas públicas, propuestas por la ciudadanía en su pueblo indígena?
- 8.- ¿Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está realizando las denuncias de concejales, servidores públicos y ciudadanía en el concejo municipal de Bolpebra?
- 9.- ¿Cree usted en la importancia de participación política de concejales, servidores públicos en el concejo municipal de Bolpebra?

Anexo 2. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	123											
	SEMANAS											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	
	4											
MESES												
FASE I												
1	Priorización del problema de investigación y entrega del Perfil al tutor											
2	Entrega del Perfil avalado por el tutor a los Tribunales para su aprobación.											
FASE II												
3	Investigación documental del marco teórico legal y conceptual											
4	Desarrollo del planteamiento, objetivos y justificación											
5	Elaboración de la metodología de la Investigación: métodos, población y muestra.											
6	Investigación de campo entrevista a la población meta de la investigación											
7	Realizar el análisis de la interpretación de los resultados											
8	Revisión literaria de la investigación.											
9	Estructurar conclusiones y recomendaciones											
FASE III												
1	Revisión y corrección del borrador de la Investigación.											
0												
1	Revisión final del borrador de la investigación											
1												
1	Sustentación y defensa final											
2												

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 3. Registro fotográfico



Capitán grande Yaminahua; Central Indígena del Pueblo Originario Amazónico de Pando (CIPOAP)